

MINISTERIO DE TRABAJO

2509

ORDEN de 10 de noviembre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Sociedad General Azucarera de España, S. A.», y seguido ante el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 8 de mayo de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Sociedad General Azucarera de España, S. A.», y seguido ante el Tribunal Supremo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de "Sociedad General Azucarera de España, S. A.", contra resolución del Ministerio de Trabajo de veintiséis de junio de mil novecientos setenta y uno, que en alzada confirmó otra de la Dirección General de Trabajo del anterior doce de febrero, dictada en expediente sobre interpretación del acuerdo undécimo del Convenio Colectivo Sindical Interprovincial de la Industria Azucarera, aprobado por resolución de dicho Centro directivo de trece de agosto de mil novecientos setenta, debemos declarar y declaramos válidas y subsistente las expresadas resoluciones recurridas por ser conformes con el ordenamiento jurídico; y absolvemos a la Administración Pública de cuantas pretensiones contiene la demanda, sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Adolfo Suárez Manteola, José Luis Ponce de León, Félix Fernández Tejedor, Aurelio Botella, Paulino Martín (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de noviembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

2510

ORDEN de 10 de noviembre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», y seguido ante la Audiencia Nacional.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de 17 de marzo de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», y seguido ante la Audiencia Nacional,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Joaquín Casola Cerde y posteriormente seguido por don Melquíades Alvarez-Buylla Alvarez, en representación de "Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima", contra resolución del Ministerio de Trabajo de treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y cinco, desestimatoria de la alzada formulada contra la proferida por la Dirección General de Trabajo de diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y cinco, debemos confirmar, como confirmamos, los mencionados acuerdos por ser conformes a derecho; sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Luis Cabrerizo, Ramón Guerra, Federico Sáinz de Robles, José María Ruiz Jarabo, Diego Rosas (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de noviembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

2511

ORDEN de 20 de noviembre de 1978 por la que se inscriben en el Registro Oficial a las Cooperativas que se citan.

Ilmos. Sres.: Vistos y estudiados los Estatutos Sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido,

Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en las Disposiciones transitorias de la Ley 52/1974 de 19 de diciembre, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.º, 7.º y 8.º de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 27 del

Reglamento para su aplicación de 13 de agosto de 1971, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas y Empresas Comunitarias:

Cooperativa del Campo

- «Sociedad Cooperativa Agromar del Campo», de Roquetas de Mar (Almería).
- «Sociedad Cooperativa Los Molinos», de Belver de Cinca (Huesca).
- «Sociedad Cooperativa San Antón» de Puerto Béjar (Salamanca).
- «Sociedad Cooperativa de Piensos Nuestra Señora del Milagro» de Ventas con Peña Aguilera (Toledo).

Cooperativas de Consumo

- «Sociedad Cooperativa Eléctrica de Pueblo Nuevo de San Rafael», de Cocentaina (Alicante).
- «Sociedad Cooperativa de Abastecimiento de Aguas de Tiñana-Pueyo», de Tiñana-Siero (Asturias).
- «Sociedad Cooperativa Obrera Primero de Mayo», de Rosas (Gerona).
- «Coparca-Moratalaz, Sociedad Cooperativa», de Madrid.
- «Sociedad Cooperativa de Consumo Nuestra Señora del Remedio» de Cuerva (Toledo).
- «Sociedad Cooperativa Escolar Ausias March», de Aldaya (Valencia).
- «Deustu'ko Ikastola, Sociedad Cooperativa de Consumo», de Bilbao (Vizcaya).
- «Sociedad Cooperativa Econo-Madrideos», de Madrideos (Toledo).

Cooperativas Industriales

- «Sociedad Cooperativa Asturiana de Vías» de Gijón (Asturias).
- «Sociedad Cooperativa Comercialización y Desarrollo de la Informática Codi», de Barcelona.
- «Sociedad Cooperativa de Transportes Mati», de Barcelona.
- «Sociedad Cooperativa Industrial de Producción y Servicios para la Construcción Seide», de Barcelona.
- «Sociedad Cooperativa El Sole», de Gironella (Barcelona).
- «Sociedad Cooperativa Grup D'Acció Teatral Gat», de L'Hospitalet de Llobregat (Barcelona).
- «Sociedad Cooperativa Industrial Detallista Alimentación Mollet», de Mollet del Vallés (Barcelona).
- «Sociedad Cooperativa D'Ensenyament Can Paulet», de Sant Boi de Llobregat (Barcelona).
- «Sociedad Cooperativa Escuela Flama», de San Fructuoso de Bages (Barcelona).
- «Sociedad Cooperativa Artes Gráficas García» de Jerez de la Frontera (Cádiz).
- «Sociedad Cooperativa Delta», de Puertollano (Ciudad Real).
- «Sociedad Cooperativa de Enseñanza Alhaken II», de Córdoba.
- «Sociedad Cooperativa La Serranica», de Cañete (Cuenca).
- «Muebles Olatz, Sociedad Cooperativa», de Azpeitia (Guipúzcoa).
- «Sociedad Cooperativa Loperana del Mueble CO.LO.MU», de Lopera (Jaén).
- «Sociedad Cooperativa Catma», de Madrid.
- «Sociedad Cooperativa Colegio Debot», de Madrid.
- «Sociedad Cooperativa Industrial Cosermobel», de Griñón (Madrid).
- «Sociedad Cooperativa Cotopran», de Madrid.
- «Sociedad Cooperativa de Prótesis Dental de Madrid Coprodema», de Madrid.
- «Sociedad Cooperativa Industrial Nupax», de Ronda (Málaga).
- «Sociedad Cooperativa Industrial Obrera de la Construcción Levante», de Sangonera la Verde (Murcia).
- «Sociedad Cooperativa Fontanería y Derivados», de Lorca (Murcia).
- «Sociedad Cooperativa Trabajos a Domicilio Tradom» El Astillero (Santander).
- «Graphogon Española, Sociedad Cooperativa», de Valencia.
- «Aldayense Cerámica, Sociedad Cooperativa» de Cuart de Poblet (Valencia).
- «Sociedad Cooperativa Agrupación Minorista Alimentación», de Zamora.
- «Colegio Luis Vives, Sociedad Cooperativa de Enseñanza», de Zaragoza.
- «Sociedad Cooperativa de Enseñanza Blanca Rosa» de Gijón (Asturias).

Cooperativas Juveniles y Escolares

- «Zugaitza, Sociedad Cooperativa Juvenil y Escolar del Magisterio de Alava, de Vitoria (Alava).

Cooperativas del Mar

- «Sociedad Cooperativa Dolores», de Vigo (Pontevedra).

Cooperativas de Viviendas

- «Sociedad Cooperativa de Viviendas Pablo Iglesias», de Oviedo (Asturias).